



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2023

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 009/2023

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 279 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 61 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado, se establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la creación y puesta en funcionamiento de Fondos Fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias, así como la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo, concordante con el artículo 36, numerales 27 y 31 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Andrés Ibáñez”), en su artículo 8, numeral 2, señala que la Autonomía Departamental tiene la función de impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.

Que, el régimen autonómico departamental se fundamenta bajo la solidaridad, respeto y la igualdad de oportunidades en lo político, económico, social y cultural entre las provincias, regiones, municipios y territorios indígena originario campesino del Departamento de Tarija.

Que, el artículo 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala que todos los integrantes de nuestro pueblo, tienen los mismos derechos y deberes sin que se acepte discriminación y/o exclusión social alguna por razón de raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, condición física, intelectual, económica, social, cultural, edad, estado civil, identidad sexual o de cualquier índole.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 12, establece que el Gobierno Autónomo Departamental, impulsará la constitución de una base productiva sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio departamental, con la participación activa de toda forma de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, en el marco de una economía plural acorde con los ecosistemas y valores culturales propios de las Naciones y Pueblos Indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete, y Campesinos, buscando sacar al Departamento de Tarija, de su dependencia de los ingresos provenientes de la explotación y exploración de los recursos naturales no renovables a través de la promoción y ejecución de planes, programas y proyectos de industrialización y diversificación del aparato productivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el artículo 14, determina que el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco competencial desarrollará e implementará, normas, iniciativas y mecanismos públicos para el financiamiento y fomento del desarrollo productivo, mediante programas y proyectos sostenibles, disponiendo de recursos propios e implementando alianzas con terceros públicos o privados.

Que, la Ley Departamental N° 151 de fecha 16 de septiembre de 2016, en su artículo 1, tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental, la creación de un Fondo de Fideicomiso para



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2023

la Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), como un mecanismo Financiero que permita facilitar el acceso de los actores económicos a un Crédito de Fomento para contribuir al Desarrollo Económico del Departamento de Tarija en todos sus ámbitos.

Que, mediante el Decreto Departamental N° 007/2018, de 13 de marzo de 2018, denominado "Reglamento del Fondo de Promoción Económica Departamental (FOPEDT)", tiene por objeto reglamentar la Ley Departamental N° 151 y la Ley Departamental N° 276 estableciendo el marco organizacional, los procesos y procedimientos aplicables a las operaciones del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT).

Que, se debe implementar políticas públicas que apoyen a incorporar a las mujeres como actores económicos, en especial de aquellas madres que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica y riesgo, debido a la violencia financiera en sus hogares a las que son sometidas o el abandono de sus parejas y familias o la falta de oportunidades laborales en condiciones de igualdad, sin considerar la carga que vienen solventando para el bienestar de sus familias.

Que, para implementar una política de generación de empleo digno en igualdad de oportunidades, reactivación económica post pandemia mundial COVID y dar una mayor funcionalidad al Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), y el Fideicomiso FOPEDT es necesario ampliar la cobertura social del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), como un mecanismo financiero que permita el acceso al crédito, al crear una línea especial de financiamiento como apoyo a las iniciativas económicas de aquellas mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad y riesgo, debido a la dependencia financiera en sus hogares.

Que, el artículo 60, numeral 1 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que, el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiere la Ley.

Que, conforme al artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás disposiciones legales en vigencia:

### **DECRETA:**

**Artículo 1. (OBJETO).** - Ampliar la cobertura social del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), como un mecanismo financiero que permita el acceso al crédito, al crear una línea especial de financiamiento como apoyo a las iniciativas económicas de aquellas mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad y riesgo, debido a la dependencia financiera en sus hogares.

**Artículo 2. (MANDATOS A EJECUTAR).** - Se encomienda la ejecución de los mandatos siguientes:

- I. Se instruye a la Dirección del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), que en un plazo no mayor a 120 días presente a su Directorio los ajustes necesarios en la normativa reglamentaria del FOPEDT, para su aplicación.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2023

- II. Se instruye al Directorio del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), que defina y establezca como una política del FOPEDT el acceso al crédito a las iniciativas económicas de aquellas mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad y riesgo, debido a la dependencia financiera en sus hogares

**Artículo 3. (MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO).** – Se autoriza a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, junto a la Dirección del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), observando la disponibilidad presupuestaria y financiera del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, puedan gestionar aquellas modificaciones presupuestarias oportunas para poder ampliar la cobertura del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT) conforme al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**